



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1064-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de octubre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 402-2022-UNHEVAL-OCRI, del 07.OCT.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable, para su aprobación y suscripción, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones; por lo que, solicita opinión legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante el Dictamen Legal N° 161-2022-UNHEVAL/OAJ, 18.OCT.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 3.2. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la Unheval, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que debe aprobarse el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, precisa *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"*; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto universitario, señala las atribuciones del Rector de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"*, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se emita la resolución rectoral.

IV. FINALIDAD Y OBJETIVO

- 4.1. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado, docentes, funcionarios y administrativos mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser

Micb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1064-2022-UNHEVAL

-02-

realizadas, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituido o investigadores individuales de ambas instituciones, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.

- 4.2. Que el presente convenio tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

V. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 5.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**.
- 5.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2145-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de siete (07) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HERMILIO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv A.Jurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
GENES-Perú DITT Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, fundada el 12 de mayo de 1551, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rectora Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, aprobada su elección según Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, identificada con DNI N° 06245729, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La **Universidad Nacional Hermilio Valdizán De Huánuco**, que en lo sucesivo será denominada **UNHEVAL**, creada por Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y otras normas internas. Perfila profesionales, de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, la referida casa superior de estudios también cumple tareas de extensión y proyección a la sociedad, está representada legalmente por su Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, facultado por Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, identificado con DNI N° 224685221 Con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad Universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco.

La **UNMSM** y la **UNHEVAL**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



TERCERA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las provisiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las provisiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI). Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- La UNHEVAL, designa a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Telf. 062- 591060 anexo 2034. E-mail: octi@unheval.edu.pe

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.



QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

SEXTA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con los Reglamentos y/o Directivas de cada institución.

SÉPTIMA CLÁUSULA: VIGENCIA Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

El presente Convenio Marco, se suscribe en tres (03) ejemplares originales de igual contenido, en fecha: 27 de Octubre de 2022

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2022 11:51:28 -05:00

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Rectora

Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco



Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert
Rector



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.10.2022 12:11:58 -05:00